

y Jardinería), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes para que efectúen su presentación ante los Tribunales correspondientes el día 27 de junio próximo, a las horas que a continuación se indican, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria):

Grupo XV, «Sericultura», a las diez de la mañana.

Grupo XXI, «Celulosa y papel», a las diez de la mañana.

Grupo XXIV, «Pascicultura y Jardinería», a las cinco de la tarde.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—Los Presidentes de los Tribunales, José L. Ramos Figueras, Carlos Fernández-Prida y Emilio Benito Irigoyen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir tres plazas de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Ingeniero Agrónomo en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES.—CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan tres plazas de Ingeniero Agrónomo pertenecientes a la plantilla de este Instituto. Este número podrá ser aumentado con las vacantes que puedan producirse hasta el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Las plazas estarán remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español de uno u otro sexo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Ser menor de treinta y seis años.

2.2. *De orden personal.*—Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- Trabajos realizados o publicados sobre materias relacionadas con la producción y control de semillas.
- Haber disfrutado beca de este Instituto con aprovechamiento satisfactorio a juicio del Organismo.
- Conocimiento de idiomas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Los méritos personales a que se refiere el epígrafe 2.2, que el aspirante posea, acompañando justificantes de los mismos.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán a. Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.3. *Plazo de presentación.*—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (calle de Sagasta, número 13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el ingreso.*—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto por tres Ingenieros Agrónomos del Instituto.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referentes al contenido de los temas que figuran en el anexo a esta Resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica será escrita. Consistirá en exponer en un tiempo máximo de cinco horas, las cuestiones sacadas del programa y propuestas por el Tribunal. Durante el desarrollo de la misma, los concursantes estarán debidamente aislados y sin poder hacer uso de bibliografía alguna.

La prueba práctica se realizará individualmente, tanto en laboratorio como en campo o almacén, consistiendo en contestar a las preguntas o determinaciones de laboratorio que el Tribunal examinador proponga de las incluidas en el temario práctico del programa.

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de los concursantes se efectuará de la siguiente forma:

1. *Oposición.*—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente, con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición.

2. *Concurso.*—Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por trabajos realizados o publicados sobre la producción y control de semillas: De 0 a 4.

b) Por haber disfrutado beca del Instituto de Semillas, obtenido por concurso, y haber tenido actuación satisfactoria a juicio del Director de dicho Organismo: De 0 a 4.

c) Conocimiento de idiomas:

Inglés, traducción: De 0 a 0,5.

Inglés, hablado: De 0 a 1.

Otros idiomas, traducción: De 0 a 0,25.

Otros idiomas, hablado: De 0 a 0,50.

Los conocimientos de idiomas se justificarán, bien por certificado de estudio o por pruebas orales y escritas, ó por ambos métodos.

3. *Calificación definitiva.*—Se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la oposición y en el concurso.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—El aspirante presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exento del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este apartado.

d) Título de Ingeniero Agrónomo o copias autorizadas del mismo.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Expedientes.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*—Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento, que será provisional durante seis meses. Finalizado dicho período, si el comportamiento del interesado ha sido satisfactorio a juicio del Director del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario será dado de baja.

Los Ingenieros que hayan disfrutado beca del Instituto a satisfacción del Director del mismo, no precisarán el período de prácticas de seis meses antes citado.

El Director del Instituto extenderá tanto el nombramiento provisional como el definitivo.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1970—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

ANEXO UNICO

Temas para la prueba teórica

Tema I. La semilla. Anatomía. Fisiología, tipos. Concepto agrícola de semilla.

Tema II. Legislación española acerca de la producción y comercio de semilla. Organización del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Tema III. Concepto de especie, variedad, clon. Cultivar y estirpe. Aplicación de estos conceptos a las plantas cultivadas en España.

Tema IV. Análisis de semillas. Análisis de pureza. Semillas puras. Semillas de malas hierbas. Identificación de semillas de plantas cultivadas y de malas hierbas por caracteres morfológicos y fisiológicos. Semillas de otras plantas cultivadas. Identificación de componentes. Normas nacionales e internacionales para la denominación de la pureza (normas ISTA). Colecciones de semilla. Usos de clavos.

Tema V. Análisis de semillas. Determinación de la facultad germinativa. Reconocimiento de gérmenes normales y anormales, semillas duras, muertas y frescas no germinadas. Métodos de germinación en laboratorio. Determinación de la germinación en invernadero o en campo. Aplicación a las especies cultivadas en España. Normas nacionales e internacionales sobre germinación (normas ISTA).

Tema VI. Análisis de semillas. Otras determinaciones. Contenido de humedad. Determinación por métodos de desecación, electrométrica o de destilación. Aplicación a las distintas clases de semillas producidas en España. Normas nacionales e internacionales (normas ISTA). Composición cariológica de muestras de semillas. Técnicas de preparación para la determinación de la composición cariológica. Aplicación especial a la semilla de remolacha azucarera. Métodos de ensayo en laboratorio, invernadero y campo.

Tema VII. La sanidad de la semilla. Parásitos animales. Ciclos biológicos. Formas de transmisión. Aplicación a las especies cultivadas en España. Medios de lucha. Hongos, bacterias y virus. Ciclos biológicos. Formas de transmisión. Medios de lucha.

Tema VIII. Técnicas de obtención de semillas libres de parásitos y enfermedades. Métodos de determinación de parásitos y enfermedades en muestras de semillas. Certificado de sanidad.

Tema IX. Características comerciales de las semillas. Grados. Calidades. Clasificaciones comerciales aplicadas a las semillas de plantas cultivadas en España.

Tema X. Bases generales de la mejora de plantas. Técnicas. Experimentaciones. Principios de selección de plantas autógamas y alógamas. Selección conservadora de semilla de base y de otras categorías genéticas para la obtención de semillas comerciales. Técnicas de cultivo y obtención de estas semillas, con aplicación a las especies cultivadas en España.

Tema XI. Cultivo de plantas agrícolas y hortícolas. Labores de preparación del terreno. Siembra. Abonado. Labores culturales. Sistemas de recolección. Lucha contra plagas, enfermedades y malas hierbas. Aplicación a las especies cultivadas en España.

Tema XII. Cultivos destinados a la producción de semillas. Condiciones del terreno de siembra. Condiciones de aislamiento. Técnicas especiales para garantizar la fecundación tanto en especies autógamas, como alógamas. Normas especiales de cultivo en cuanto a preparación de terreno, siembra, abonado, labores culturales, recolección y lucha contra plagas, enfermedades y malas hierbas. Maquinaria especial de recolección de semillas.

Tema XIII. La producción de semilla en España. Distribución geográfica. Datos estadísticos. Valoración. Entidades productoras de semillas, Agricultores multiplicadores de semilla y su relación con los seleccionadores, con los colaboradores y con los Organismos oficiales.

Tema XIV. Comercio de semillas. Canales comerciales en el mercado internacional. Normas de actuación de mayoristas y minoristas. Asociación de productores de semillas. Organización y funcionamiento del Servicio de Defensa contra Fraudes. Reclamaciones que los agricultores pueden formular por defectos de calidad.

Tema XV. El comercio internacional de semillas. Normas habituales de este comercio. Organismos internacionales que intervienen en la producción y comercio de semillas. Federación Internacional de Comercio de Semillas (FIS). Reglas y usos FIS para comercio internacional de semillas. Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA). Certificados (ISTA). Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (FAO). Normas FAO para las semillas. Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Sistemas OCDE para la certificación de semilla de plantas forrajeras y praderas, de cereales y de ramolacha azucarera destinada al comercio internacional. Estadísticas sobre el comercio internacional de semillas.

Tema XVI. Métodos estadísticos de aplicación a la producción y certificación de semillas. Ensayos de reconocimiento de variedades. Métodos de ensayo de adaptación, productividad y calidad de semillas de plantas cultivadas. Métodos de ensayo para pro y postcontrol de semillas con aplicación a los sistemas de certificación. Métodos estadísticos para reconocimiento e identificación varietal de cultivares constituidos por poblaciones. Diseños de campos de comprobación de variedades.

Temas para la prueba práctica

Tema I. Conocimiento de material y equipo propio de las Estaciones de Ensayos de Semillas.

Tema II. Prácticas del análisis de semillas. Pureza. Poder germinativo. Gérmenes anormales. Reconocimiento cariológico.

Tema III. Identificación de semillas de distintas variedades.

Tema IV. Características de plantas afectadas de virus. Reconocimiento de insectos vectores de virus. Prácticas de la prueba de la callosa.

Tema V. Prácticas en campo sobre cumplimiento de normas y determinación de mínimos en cultivos destinados a la producción de semillas.

Tema VI. Prácticas en almacén sobre muestreo y aplicación de las normas para el precintado de semillas.

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir cinco plazas de Perito Agrícola de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Perito Agrícola en este Instituto, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES.—CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan cinco plazas de Perito Agrícola pertenecientes a la plantilla de este Instituto. Dichas plazas estarán remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español de uno u otro sexo.
- Estar en posesión del título de Perito Agrícola o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninas, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. *De orden personal.*—Se tendrá en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

- Trabajos realizados o publicados sobre materias relacionadas con la producción y control de semillas.
- Haber disfrutado beca de este Instituto con aprovechamiento satisfactorio a juicio del Organismo.
- Conocimiento de idiomas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Los méritos personales a que se refiere el epígrafe 2.2 que el aspirante posea, acompañando justificantes de los mismos.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.3. *Plazo de presentación.*—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (calle de Sagasta, número 13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el ingreso.*—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer el recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto por dos Ingenieros Agrónomos y un Perito Agrícola, todos ellos del Instituto.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referentes al contenido de los temas que figuran en el anexo a esta resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica será escrita. Consistirá en exponer, en un tiempo máximo de cuatro horas, las cuestiones hechas del programa y propuestas